DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18317 / 2019

Asunción, 23 de septiembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
***Municipalidad de* Gral. Francisco I. Resquin**
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Parque Infantil en la Escuela Básica N° 997 Virgen de Fátima de la ciudad de Gral. F. I. Resquin I.D. 370147

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la fecha de apertura de oferta consultamos si es adecuado el plazo establecido en el punto correspondiente a los indicadores del cumplimiento de contrato considerando el periodo de evaluación de las ofertas adjudicación y ejecución de la obra como también consultamos cuantos certificados se expedirán en noviembre teniendo en cuenta que en punto **7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato se indicó dos veces.**

2. Se observa que la proforma de contrato remitida no posee la Cláusula 8 prevista en la proforma estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Ayala
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipalidades
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ